

En Los que esta Carta de Arrendam^{to} Vieren
 Como yo Juan Saenz de Camara Serino y letante alquien
 te En el Lugar de Vetonu Jurisdiccion de la Ciudad de Victoria
 Otorgo que Vengo a renta y En Arrendam^{to} de D^{ny} Juan
 Carlos de Alava y Huista Serino de d^{ha} Ciudad honre
 pedazo de heredades que son las mismas que asta ora aya
 do En Arrendam^{to} Santorun Enquier de Luciano Vengo
 de d^{ho} Lugar de Alava y se allan nominadas En d^{ha}
 Escritura de Arriendo otorgada por el Suso d^{ho} Entre
 re de Mayo del año pasado de mill Setecientos y Seys
 por testimonio de Joseph de Alava Escriuano del nu
 mero de d^{ha} Ciudad que las doi aqui por ynsertar la
 demas una Casa d^{ta} En d^{ho} Lugar de Alava y
 cinco heredades que son Vetonu y las siguientes --
 Primeram^{te} una Casa d^{ta} En d^{ho} Lugar de Alava
 Consu borde Puerta y hera Contigua a ellas teniente a
 Casas de Mariana Lopez de Zona Moradora En el mi
 mo Lugar y al Cammino Real que seba del para Viscaya
 1 Tien una heredad debajo de la Cruz de Alca de d^{ho}
 Lugar de Alava de diez Leemnias de sembradura
 que alinda por una parte Con heredad de D^{ny} Diego Man
 de Biquel y Para Vengo de d^{ha} Ciudad y por otra
 a heredad de Antonio de Alimenta Vengo de d^{ho} Lug^o
 de Alava
 2 Tien otra En el termino llamado Vepica Videa de D^{ny}
 Leemnias de sembradura que alinda por una parte
 Con heredad de las obras pias que fundo D^{ny} Gertrude

de Sarmiento y por la otra con el Camino Real que iba
de esta Ciudad de Victoria para el Lugar de Zúñe
3 Ten otra en el término llamado Sarathea de esta
Siete leguas de sembradura alinda por una parte
con heredad de Pedro hortal de Monasterio
Juan Kerino de dicho Lugar de Muxaga y por otra
a otra que Administradora Theresa de Anua Kerino
de esta Ciudad y por la Cacerera aheredada de
D. Estevan de Armentia Canónigo y thesorero
de la Insigne Ig. Colegiat de S. Maria de ella

4 Ten otra en el término llamado Santo Thomas de
Sembradura de Dize de Siete leguas y media
por una parte aheredada hacia y por otra con el
Camino que ban del dicho Lugar de Muxaga para
el de Gamarra Mayor. Quelas dhas quatro here-
dades suso expresadas son las Permutadas por dicho
D. Juan Carlos de Maana con el Cabildo de la Uni-
versidad de esta Ciudad y merecen de ventaja
otto fanegas de trigo al año.

5 Ten otra en el término que llaman acha que se alla con-
tigua al Camino Real que iba desde esta Ciudad al
puente y Lugar de Zúñe de sembradura de dos fanegas
y media cercada por dos partes de riuero y por la otra ala
parte de la Cabecera Salcaunico.

Y para que en todo tpo Conste Declaro que esta heredad que
se alla de uajo de la Cumbre de D. Sebastian de los Rios
dos y media que es la primera que se alla nombrada en
el Archivo suso citado delos que asta ora abraza

En Venta dho Santorum Inquier la permuta de
Contos ynteressados del Vinculo Amicusarial de los V
galdes Conotras que trae En Venta Matheo de Mui
aga Venio dende laqual Sealla Repulada y la tomo
En Venta por dos fanegas y media de trigo al año la qu
al dha Casa y diez y seis pedazos de heredad de suso
Expresadas Venio En dho Arriendo por tpo y Espacio
de Nuebe años que empezaron a Correr y Contarse
el día de Nra Señora de Agosto pasado de este presente
año y el primer año y agosto que era el Venidero de mill
Setezientos y diez y siete de Bario y sin Venta Mou
na y los ocho años y agosto restantes por precio y quantia
En Cada uno de ellos de treinta y tres fanegas de trigo
blanco y baleniano por mitad bueno seco limpio de
dar y tomar puertos y medidas amn Costa y mazon En
Casa y poder de dho D. Juan. Carlos de Alana osu
derecha Representacion En la dha Ciudad de Victoria
Cuáprimera para que de ellas ~~haga~~ ^{haga} adere
para el día de Nra Señora de Agosto del año primero
Venidero de mill Setezientos y diez y ocho y así sub
venue los siete años y agosto restantes asta el Cum
plim^{to} de los Nuebe deste Arriendo pena que para
dada plazo y no Cumpliento Semepueda ejecutar
Con Costas; Durante los quales me obligo a mi y a mi
tar En dhas Casas labrar y Cultivar las Vefendas
heredades pena de pagar la Venta de bario ya Caba
do ala de jar bien tratadas las Vefendas Casas con

u
sus Puertas Ventanas y llaves y las hereditades bien
labradas y Cultivadas y junta de fiscoles Segun Costum
bre Solapena de los Daños que En Contrario Resultaren
Declaro que para mejor Cumplir Conste Mariños
Semeada de Muerto la Venta de dho primer año de
Barro y ademas Duzientos y Nouenta Reales de Sello
los Duzientos Endinero y los Nouenta En el Balorde
doze Carras de fisco que dho Dⁿ Juan Carlos tiene
En el Portal de Oruña de dha Ciudad y dha Cant^a
por tenerla En su poder medio por Real^{te} Entregado
an^{te} voluntad y por no parecer de presente aunque
Dⁿta y Verdadera Venunzio las lres de su Puebla y de
las cosas no vistas y Venudas Contas de mas del caso
En forma todo ello Muerto y sin obligacion de los
pagar y restituir Cumpliendo Con el tenor de su
Axienda En que noto Cumpliendo me obligo y me
obligo a los pagar todo ello Enteram^{te} Con mas la Venta
de dho Primer año de Barro Costas y daños que En
Contrario Resultaren y ademas Declaro por Endeues
Ser fanegas de Arroz que Dⁿ Juan Carlos me ada
do prestado para sembrar antes de flora y por no pa
rer de presente aunque la Dⁿta y Verdadera Venun
zio las lres de su Puebla y de las cosas no vistas
y Venudas Contas de mas del caso En forma la qual
dha Cantidad de las referidas Ser fanega me
obligo a pagar para el día de Sta Señora de Agosto
del año primero Venidero de mill Setecientos
y diez y siete toda Junta y En dha Paga pena de

A. C. S. J. Lee. Long
Con Sta.

Auxiaga

Pictoria

1716

Recomendante

Para el Señor Don Fr^{co} Carlos de Alama y
Auxiaga vecino de esta Ciudad de una Casa con su
Porchado y herra sita en el lugar de Auxiaga
y 16 pedazos de heredades sitas en sus términos
por nueve años el de 1717 que es suprema
paga de uacio y los ocho siguientes en precio de
33 f. de trigo En cada año su primera paga
Agosto de 1718 y obligacion de pagar Ho. de 1717
sus fangas de dho trigo que se le mandado prestar
Alorado
Don Juan Saens de Camara vecino de
Auxiaga =